

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES**Orden Foral 54/2018, de 14 de marzo, por la que se se convoca el concurso número 1/2018 para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Foral de Bienestar Social y aprobar las bases de la convocatoria**

Existen puestos de trabajo vacantes en el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, reservados para su cobertura a personal funcionario/a, dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, y en la vigente relación de puestos de trabajo aprobada mediante Decreto Foral 63/2016, del Consejo de Diputados de 20 de septiembre, publicado en el BOTHA número 110 de 30 de septiembre, y modificada mediante Decreto Foral 73/2016, de 20 de diciembre, mediante Acuerdo 176/2017, de 21 de marzo, y mediante Acuerdo 826/2017, de 29 de diciembre.

Se ha cumplido el trámite de negociación previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social,

DISPONGO

Primero. Convocar el concurso número 1/2018 para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria, la descripción de funciones esenciales de los puestos convocados y la relación de puestos de trabajo vacantes que forman parte del concurso que se adjuntan como anexos I, II y III.

Tercero. Contra esta resolución podrá interponerse, a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de marzo de 2018

La Diputada de Servicios Sociales
M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO

La Directora de Servicios Sociales
MIREN SARATXAGA DE LA ISLA

ANEXO I**BASES DE LA CONVOCATORIA NUMERO 1/2018 PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL****PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso, de los puestos de trabajo vacantes en el Instituto Foral de Bienestar Social que se relacionan en el anexo III de la presente convocatoria.

Asimismo, como fase de resultados, se incluirán, cuando se considere adecuado a las necesidades de servicio, los puestos de trabajo del Instituto Foral de Bienestar Social cuyo sistema de provisión sea el concurso, que resulten vacantes como consecuencia de las tomas de posesión de funcionarios/as en los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo III.

En la fase de resultados, que será convocada en el plazo máximo de 2 meses desde la última fecha de toma de posesión de la presente convocatoria, únicamente podrán tomar parte aquellas personas funcionarias que no hayan participado en la primera fase o que habiéndolo hecho no hayan obtenido puesto alguno.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONCURSANTES.

1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria, las personas funcionarias de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier tipo de excedencia voluntaria que conlleve la reserva del puesto de trabajo. Asimismo, podrán concurrir reingresando al servicio activo a través de concurso de provisión de puestos, quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa, en servicio en otras administraciones públicas, las personas suspensas y las excedentes voluntarias, siempre que hubieran cumplido el tiempo de permanencia establecido para tales situaciones.

b) No haber obtenido destino definitivo, mediante el sistema de concurso, en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El citado límite temporal no será de aplicación cuando las personas funcionarias de carrera hubieran sido objeto de adscripción provisional a un puesto de trabajo por alteración del contenido del puesto que desempeñaba, por supresión o por renuncia aceptada por el órgano que efectuó el nombramiento.

c) Reunir los requisitos que para cada puesto de trabajo se especifican en el anexo III.

2. El cumplimiento de los requisitos de las personas concursantes deberá mantenerse hasta la toma de posesión de los puestos adjudicados.

3. Deberán participar en este concurso las personas funcionarias de carrera que se encuentren en adscripción provisional debiendo solicitar todos los puestos de trabajo para los que cumplan todos los requisitos de desempeño.

TERCERA. SOLICITUD DE DESTINO.

Deberá hacerse constar en la instancia los puestos de trabajo a los que se opta por orden de preferencia, así como los méritos del apartado 4 de la base sexta.

No serán admitidas solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias, a excepción de las realizadas durante el período habilitado a tal efecto según lo expuesto en la base séptima de la presente convocatoria, salvo que antes de la finalización del plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos alegados por las personas concursantes serán valorados por una comisión de valoración integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTA:

La Subdirección Técnica del Área de Personal.

VOCALES:

Las Subdirecciones Técnicas de las Áreas de Personas Mayores, de Personas con Discapacidad y de Organización e Informática.

Un/a representante del personal.

SECRETARIO/A:

Un/a funcionario/a de carrera de los grupos A o B del IFBS que actuará con voz y sin voto.

VOCALES-ASESORES: La comisión de valoración podrá designar expertos/as que en calidad de asesores/as, actuarán con voz y sin voto en las materias propias de su especialidad.

La comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del presidente/a y secretario/a.

En cualquier momento del proceso, si la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria habrán de presentarse por vía telemática en el modelo oficial y normalizado a través del apartado de concurso de provisión de puestos ubicado en el apartado "consultas de personal" accesible a través de la Intranet o del Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/) en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Las instancias se dirigirán a la diputada foral Titular del Departamento de Servicios Sociales y en las mismas se hará constar:

a) Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

b) Puestos de trabajo a los que opta y orden de preferencia de los mismos.

c) La relación de méritos alegados: únicamente los de la base sexta apartado 4.

La comisión de valoración establecerá un plazo para la acreditación de aquellos méritos que determine, sin que pueda alegarse la constancia de los mismos en los archivos administrativos del Instituto Foral de Bienestar Social. No será necesaria la acreditación de los méritos referentes a la antigüedad reconocida por el Instituto Foral de Bienestar Social. Tampoco será necesaria la acreditación de la permanencia en los puestos de trabajo desempeñados en el Instituto Foral de Bienestar Social a efectos del apartado de valoración del trabajo desarrollado y del de antigüedad en el puesto.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de la publicación de la convocatoria en el BOTHA y no serán valorados aquellos méritos que no se acrediten habiendo sido solicitados por la Comisión de Valoración al efecto aunque se invoquen en la solicitud.

SEXTA. DESARROLLO DEL CONCURSO.

La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso será de 14 puntos, exceptuada la valoración del conocimiento de euskera.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Valoración del trabajo desarrollado:

Dicha valoración se hará en atención a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos de trabajo ocupados por los candidatos con los puestos de trabajo solicitados. La puntuación máxima alcanzable será de 3 puntos:

a) 0,05 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo iguales al solicitado, hasta 3 puntos.

b) 0,022 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo similares al solicitado, hasta 2 puntos.

c) 0,011 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo correspondientes al mismo grupo de clasificación, hasta 1 punto.

Los puntos totales de este apartado (valoración del trabajo desarrollado) se obtendrán, en todo caso, mediante la aplicación de los criterios que figuran en los apartados a), b) o c) precedentes según corresponda.

Al objeto de la valoración de este punto se considerará como puesto ocupado, aquel del que se ha sido titular, tanto como personal laboral como funcionario de carrera, quedando excluidas, por tanto, las antiguas situaciones de promoción interna temporal y las actuales comisiones de servicios.

En cuanto al apartado c) se extenderá la aplicación de los grupos de clasificación actuales, recogidos en la relación de puestos de trabajo, a los puestos de trabajo ocupados como personal laboral.

2. Antigüedad.

La comisión de valoración tomará en consideración la antigüedad que los/las concursantes tengan reconocida como servicios prestados en las administraciones públicas. La puntuación máxima alcanzable será de 3 puntos a razón de 0,2 por cada trienio reconocido del grupo de clasificación igual o superior al del puesto convocado y 0,10 por cada trienio de grupos de clasificación inferiores y 0,0055 puntos por cada mes completo posterior al perfeccionamiento de último trienio.

3. Permanencia en el puesto actual.

Por el tiempo de permanencia ininterrumpida en el puesto actual (puesto concreto en un centro definido), en condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera, se asignará un máximo de 5 puntos, de acuerdo a la siguiente escala, de periodo de permanencia en el puesto:

Inferior a 3 años: 0 puntos.

A partir del mes 37 (incluido) de permanencia en el puesto: 0,012 puntos por cada mes completo.

Al objeto de la valoración de este punto, se considerará como puesto ocupado aquel del que se ha sido titular, tanto como personal laboral como funcionario de carrera, quedando excluidas, por tanto, las antiguas situaciones de promoción interna temporal y las actuales comisiones de servicios.

Aquellos casos en los que se esté ocupando el puesto en adscripción provisional generada por un reingreso en el servicio activo como consecuencia de rehabilitación de la condición de funcionario de carrera se les asignará la máxima puntuación en este apartado 3.

En los supuestos en los que un/a funcionario/a de carrera solicite el reingreso al servicio activo a través de su participación en el concurso de traslados, dado que en la actualidad no desempeña ningún puesto de trabajo en el Instituto Foral de Bienestar Social, obtendrá 0 puntos como valoración de este apartado.

En cuanto a que la permanencia en el puesto sea ininterrumpida se establecen las siguientes excepciones:

– Excedencia para el cuidado de hijos/as o cuidado de familiares hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. En estos casos este período se contabilizará como tiempo de permanencia en el puesto.

– Otras excedencias voluntarias con reserva de puesto de trabajo y situación de servicios especiales. En estos casos no se considerará que la permanencia en el puesto sea interrumpida, pero no se computará el tiempo en el que el funcionario permanezca en esta situación.

– Traslado de puesto mediante un procedimiento no voluntario – remoción, supresión o reasignación de efectivos - conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 54 bis de la Ley de Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre. En este supuesto se computará como tiempo de permanencia ininterrumpida la suma de los periodos de permanencia en el puesto amortizado y el puesto actual.

4. Titulaciones académicas y cursos de formación o perfeccionamiento:

La valoración máxima será de 1 punto.

Se valorará estar en posesión de otros títulos oficiales distintos de los necesarios para el acceso al puesto al que se concursa y los cursos de formación complementaria realizados a través del IVAP u otras escuelas de Administración Pública que tengan, en ambos casos, relación directa con las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

En los certificados acreditativos de los cursos de formación complementaria deberá especificarse el número de horas, no siendo valorados en caso contrario.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Acreditación de un título como máximo correspondiente a un grupo de clasificación superior al del puesto al que se opta: 0,25 puntos.

b) Cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas: 0,10 puntos.

c) Cursos de formación de duración igual o superior a 50 horas: 0,25 puntos.

d) Cursos de formación de duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.

La suma de los apartados b), c) y d) en ningún caso podrá superar los 0,50 puntos.

5. Grado Personal.

Por cada unidad de grado personal consolidado que exceda del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que se solicita 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

6. Conocimiento de Euskera.

La acreditación podrá efectuarse según lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y Decreto 64/2008, de 8 de abril, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y adecuación de los

mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, no realizándose durante el desarrollo del proceso ninguna prueba específica para acreditación de los perfiles.

Para aquellos puestos de trabajo con fecha de preceptividad vencida la acreditación del perfil lingüístico correspondiente será requisito indispensable para la obtención de los mismos.

Para aquellos puestos de trabajo en que el euskera sea mérito quienes, presenten acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará sobre la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo de la siguiente forma:

PL 1: 0,70 puntos.

PL 2: 0,84 puntos.

7. En caso de producirse empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo con el siguiente orden de prelación, a las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

- Valoración del trabajo desarrollado.
- Permanencia en el puesto actual.
- Antigüedad.
- Titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento.
- Fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concursa (prioridad a la fecha más antigua).
- Criterios establecidos en la acción 1.4.3 del plan foral de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Álava, por el orden expresado.

Todo ello sin perjuicio del derecho preferente a la adjudicación de destino, reconocido por el artículo 51.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, a aquellas personas funcionarias que se encuentren adscritas provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia de la supresión del anteriormente ocupado.

8. Puntuación mínima para la adjudicación de destino.

No se establece una puntuación mínima para superar el concurso y obtener destino.

SÉPTIMA. LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación telemática de instancias, se publicará en la intranet del Instituto Foral de Bienestar Social la lista de admitidos/as y excluidos/as a cada puesto de trabajo, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para la formulación de reclamaciones y presentación de posibles renunciaciones a la solicitud presentada. Transcurrido el mismo, resueltas las reclamaciones y aceptadas las renunciaciones recibidas si las hubiera, se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Valorados los méritos de las personas concursantes en la forma prevista, la comisión de valoración publicará en la Intranet del Instituto Foral de Bienestar Social la relación de concursantes por orden de puntuación, concediéndose un plazo de reclamaciones ante la comisión de valoración de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

NOVENA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

1. La comisión de valoración, resueltas las reclamaciones presentadas por las personas concursantes publicará la lista definitiva de puntuaciones.

El orden de prioridad para la adjudicación de puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según la lista mencionada en el apartado anterior y las preferencias manifestadas por los/as aspirantes, sin perjuicio del derecho preferente a la adjudicación de

destino, reconocido por el artículo 51.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, a aquellas personas funcionarias que se encuentren adscritas provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia de la supresión del anteriormente ocupado.

De acuerdo con dichos criterios, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación de destino a la diputada foral Titular del Departamento de Servicios Sociales.

2. Los destinos adjudicados tendrán el carácter de irrenunciables no pudiendo participar en las futuras convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión, salvo los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de la Función Pública Vasca.

3. Cuando de la resolución del concurso se pudieran derivar traslados de domicilio de la persona funcionaria, el mismo tendrá la consideración de voluntario no dando en consecuencia derecho al abono de indemnización alguna.

DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

Las personas concursantes que hubieran obtenido destino tomarán posesión de sus puestos de trabajo el día 1 de octubre de 2018 según se indicará en la resolución del concurso, dictada a tal efecto por la diputada foral Titular del Departamento de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II FUNCIONES ESENCIALES PUESTOS CONVOCADOS

CONCURSO 1/2018

AUXILIAR ENFERMERÍA

1. Bajo la dependencia del personal del puesto de Enfermera/o, ejecuta los programas de atención de necesidades básicas establecidas en el plan individualizado de las personas usuarias siendo referente de las que se le asignen y realizando un seguimiento de acuerdo con los requisitos y protocolos que se establezcan.

2. Participa en el diseño del plan individualizado de atención a las personas usuarias.

3. Colabora con el personal del puesto de Enfermera/o o, en su caso, realiza por delegación, aquellas actuaciones que se precisen tales como administración de medicamentos, cambios posturales, toma de temperatura, etc. informando de incidencias y cambios observados en las personas usuarias, ocupándose de la asepsia, retirada de residuos y del mantenimiento de los materiales utilizados. Asimismo, colabora con los/las Educadores/as en lo relativo a la ejecución de los programas de enseñanza y entrenamiento de habilidades.

4. Participa en la rehabilitación físico-psico-social de la persona residente colaborando en la programación y ejecutando acciones encaminadas a su recuperación y al mantenimiento del mejor estado de bienestar posible y, en su caso, la administración de cuidados paliativos y acompañamiento en el proceso de morir, tanto a la persona usuaria como a las familias.

5. Mantiene el entorno y pertenencias de la persona usuaria en perfectas condiciones (habitación, hacer las camas, ropa, útiles de aseo, ayudas técnicas, etc.) procurando el mejor estado posible de las mismas y de las personas usuarias, informando de las deficiencias detectadas y/o en su caso colaborando en las modificaciones que se produzcan y en su traslado al servicio que corresponda para su reparación, recogiendo posteriormente.

6. Recoge y traslada toda la ropa sucia para su lavado y una vez limpia la distribuye bien a las personas usuarias, bien a los diferentes servicios comunes correspondientes, organiza y valora las necesidades de las personas usuarias, informando de las anomalías y deficiencias detectadas.

7. Solicita y repone los materiales necesarios en cada servicio tales como, absorbentes, empapadores, jabones, guantes, servilletas, etc.

8. Colabora en actividades destinadas a fomentar la vida personal y familiar de las personas residentes, promoviendo su participación, preparando lo necesario (montaje, preparación y desmontaje) en los espacios donde se realicen y participando en su desarrollo (excursiones, talleres, fiestas, paseos, juegos, lecturas, etc.).

9. Cumplimenta, en el soporte que se determine, todos aquellos registros que se establezcan, tales como, parte diario de incidencias, deposiciones, menstruaciones, alimentación, etc.

10. Atiende integralmente las necesidades de nutrición de las personas residentes, para lo que, sirve las comidas donde se establezca y ayuda en la ingesta según el programa individualizado, colocando en el carro o mesa auxiliar los platos y demás enseres una vez que el usuario no los necesite.

11. Acompaña, y/o traslada, a las personas que necesiten acudir a consultas, actividades, terapias, rehabilitación, etc., tanto internas como externas, colaborando en dicha actividad en la medida necesaria.

12. Participa en reuniones periódicas del equipo multidisciplinar donde se analiza la organización del servicio y el estado de las personas residentes, colaborando en la adopción de pautas de actuación.

13. En el caso del servicio de rehabilitación, bajo la dependencia del/la Fisioterapeuta, traslada a las personas usuarias al servicio de fisioterapia y les prepara para ser atendidos, responsabilizándose de la asepsia y mantenimiento de los aparatos y materiales utilizados, ayudando en la aplicación de las técnicas de rehabilitación necesarias. Una vez finalizado el tratamiento, ayuda a vestirse a la persona usuaria, recoge las historias y hojas de tratamientos para su control y procede a su traslado.

14. Atiende a las familias y colabora con ellas, facilitándoles la relación con la persona usuaria y encauzando las diferentes solicitudes/demandas que planteen a los profesionales que corresponda.

15. Así mismo, realizará aquellas funciones y/o tareas de naturaleza análoga a las anteriores que le fueran encomendadas por su superior y que contribuyan al interés general y al cumplimiento de los objetivos de la organización, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia.

EDUCADOR/A DISCAPACIDAD

1. Participa, junto con su jefe/a inmediato/a (psicólogo/a responsable), en la elaboración de programas de enseñanza y entrenamiento de habilidades, que posteriormente ejecuta distribuyendo el tiempo entre las diversas actividades.

2. Supervisa y coordina el trabajo de auxiliares de enfermería en lo relativo a la ejecución de los programas establecidos en el punto anterior.

3. Realiza los tratamientos y pone en práctica los programas individuales y grupales definidos para las personas con discapacidad de su grupo, según las normas y orientaciones recibidas del psicólogo/a.

4. Es responsable del seguimiento y evaluación de los programas de enseñanza y entrenamiento de habilidades, juntamente con el Psicólogo/a Responsable de equipo.

5. Participa en las reuniones periódicas del equipo interdisciplinar y equipo de centro donde se valora el desarrollo y la eficacia de dichos programas al objeto de conseguir que se alcance la mayor autonomía individual y social de las personas discapacitadas.

6. Colabora con el resto de profesionales en la información a las familias de las personas a su cargo.

7. Atiende íntegramente las necesidades de nutrición, aseo, comida, transporte, etc para la correcta atención de las personas que acuden al centro.

8. Trabaja de manera complementaria con el resto de equipo, especialmente con las auxiliares, para conseguir los objetivos y resultados en las personas propuestos por el equipo, colaborando mutuamente en sus funciones.

9. Realiza informes anuales de las personas usuarias así como los informes puntuales que se le soliciten.

10. Así mismo, realizará aquellas funciones y/o tareas de naturaleza análoga a las anteriores que le fueran encomendadas por su superior y que contribuyan al interés general y al cumplimiento de los objetivos de la organización, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia.

MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL

1. Lleva a la práctica los programas establecidos asignando diariamente las tareas y actividades a realizar por las personas usuarias a su cargo y realiza su seguimiento mediante el registro de los resultados obtenidos tanto a nivel individual como grupal.

2. Participa en la elaboración de los programas aportando información y propuestas con el objetivo de alcanzar la mayor autonomía personal y social posible de la persona usuaria.

3. Prepara y distribuye el material de trabajo, elabora útiles y enseñando a las personas a su cargo sobre el conocimiento y uso de dicho material. Así mismo instruye en comportamientos y conductas laborales correctas en cuanto a horario, disciplina, participación, etc.

4. Forma parte junto de los equipos de trabajo permanentes o temporales del centro y de los del Área de Personas con Discapacidad.

5. Participa junto con el equipo técnico, en la valoración y en el diseño de planes individuales, estrategias de trabajo, programas conjuntos y en coordinación con el resto de agentes que intervienen en el proceso, protocolos de actuación...

6. Participa con la persona responsable del centro y el equipo técnico en reuniones de evaluación de las diversas actividades desarrolladas y de la evolución de las personas usuarias.

7. Refuerza y trabaja individualmente con las personas con discapacidad intelectual las conductas adaptativas AAIDD) con el fin de desarrollar la independencia personal de la vida diaria (hábitos de comida, aseo, desplazamientos...). Realiza las tareas de apoyo personal, básicas e instrumentales, en las AVD (aseo, comida, transporte, higiene) que sean precisas llevar a cabo con las personas que acuden a su centro.

8. Acompaña a las personas usuarias en las salidas planificadas a los centros y actividades exteriores a los que deben asistir, proporcionando los apoyos necesarios y realizando el seguimiento de la participación en los mismos.

9. Junto con la persona responsable del centro, planifica, organiza y controla la producción y la calidad de los trabajos. Se comunica con las empresas proveedoras de trabajo.

10. Diseña, junto con los equipos de centro, actividades ocupacionales como alternativa a la ausencia de trabajo productivo que permiten a la persona usuaria desarrollar otros hábitos, destrezas y habilidades.

11. Interviene en las reuniones de asambleas de familiares, comisión de participación y mantiene contacto con las familias y otros profesionales de residencias, tanto en forma espontánea como programada.

12. Así mismo, realizará aquellas funciones y/o tareas de naturaleza análoga a las anteriores que le fueran encomendadas por su superior y que contribuyan al interés general y al cumplimiento de los objetivos de la organización, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia.

MONITOR/A RESIDENCIA

1. Provee los apoyos y realiza las actividades de entrenamiento de habilidades, de acompañamiento, etc. que se consideren necesarias por los responsables técnicos correspondientes, de las personas con discapacidad atendidas en el recurso, a fin de que estas consigan el mayor grado de autonomía personal posible y la integración social más adecuada.

2. Colabora, en la medida que se determine, con el resto de técnicos, en la elaboración de los planes de trabajo y apoyos individuales de las personas que acuden al recurso y proporciona a la persona responsable de la unidad, información completa, veraz y verificable sobre el comportamiento, actitudes y habilidades de dichas personas.

3. Atiende a las personas con discapacidad en sus necesidades básicas de alimentación, vestido, aseo personal y el resto de actividades de la vida diaria instruyéndoles con el objetivo final de conseguir que realicen dichas actividades de forma autónoma.

4. Acompaña a las personas residentes a las distintas consultas, urgencias y hospitales a los que deben asistir, realizando el seguimiento de los tratamientos médicos prescritos.

5. Acompaña y forma a los/las residentes a su cargo en el ocio y aprovechamiento de su tiempo libre, organizando y participando en las actividades que se establezcan.

6. Enseña a las personas residentes a colaborar en tareas domésticas como servir comidas, barrer, cocinar, etc.

7. Recoge por escrito, en la forma que se determine, todas aquellas incidencias diarias que ocurran referidas al trabajo diario en la residencia.

8. Así mismo, realizará aquellas funciones y/o tareas de naturaleza análoga a las anteriores que le fueran encomendadas por su superior y que contribuyan al interés general y al cumplimiento de los objetivos de la organización, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia.

OFICIAL MANTENIMIENTO RESIDENCIA

1. Bajo la dependencia jerárquica de la dirección del centro y técnica del/la Jefe/a de Mantenimiento del IFBS realiza pequeños trabajos y reparaciones en el edificio y sus instalaciones, tanto internas como externas, tales como mobiliario, maquinaria, ayudas técnicas, electricidad y alumbrado, puertas, ventanas, fontanería, revisión de tejados y cubiertas, red de saneamiento, pintura, etc.

2. Recepciona de los diferentes profesionales del centro las notificaciones de las incidencias que afectan al edificio y sus instalaciones, programando su resolución.

3. Cumplimenta el libro de mantenimiento del edificio, ejecutando y anotando las tareas previstas, registrando los diferentes valores y operaciones que se van haciendo según la frecuencia establecida en cada instalación, de acuerdo con las características propias de cada una. En particular, se preocupa de la toma de datos y la actualización diaria de la documentación correspondiente al tratamiento anti-legionella del edificio. Así mismo, colabora en la confección del libro de mantenimiento, aportando ideas y sugerencias para un mejor control de las instalaciones y de los elementos constructivos más significativos.

4. En el caso de instalaciones que deben ser mantenidas por empresas autorizadas contratadas al efecto, comprueba que se cumplen las condiciones establecidas en el contrato, en especial las operaciones de mantenimiento preventivo, habitualmente recogidas en la normativa que les afecta. En caso de averías o incidencias en estas instalaciones le corresponde notificar el problema a la persona responsable superior y/o a la empresa asignada para el mantenimiento de la instalación en cuestión supervisando la correcta resolución de dicha avería. Cuando se necesite la presencia de empresas o profesionales tanto para trabajos concretos programados como para solucionar problemas puntuales, hará el seguimiento de los trabajos, colaborando en su realización en la medida de sus posibilidades y supervisando la correcta ejecución de los mismos.

5. Se ocupa de mantener en las mejores condiciones posibles los accesos al Centro tanto para peatones como vehículos, especialmente en casos de nevadas, heladas u otras circunstancias que pudieran dificultar el normal acceso evitando situaciones de peligro.

6. Sale del centro para realizar compras de material, llevar aparatos a reparación y/o recogerlos, etc. Asimismo mantiene un adecuado almacén de repuestos y herramientas.

7. Transporta, almacena, monta, coloca y/o retira en su caso, todos aquellos elementos o mobiliario que sea necesario tanto para la atención de las personas residentes como del centro, colaborando en el montaje, preparación y desmontaje de los espacios en los que se desarrollen actos y actividades, tales como fiestas, actos religiosos, etc.

8. Así mismo, realizará aquellas funciones y/o tareas de naturaleza análoga a las anteriores que le fueran encomendadas por su superior y que contribuyan al interés general y al cumplimiento de los objetivos de la organización, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia.

TELEFONISTA RECEPCIONISTA

1. Atiende la centralita telefónica recibiendo y canalizando al departamento o persona correspondiente las llamadas desde el exterior y efectuando aquellas llamadas que le sean solicitadas. Recoge y comunica posteriormente en caso de ausencia de la persona solicitada, los avisos o recados que fueran necesarios.

2. Es responsable del control del acceso y salida de personas al centro, atiende y registra todas las visitas, indicándoles la dependencia a la que se deben dirigir, informando de las características de dicha visita a la persona y/o departamento correspondiente y realizando el mantenimiento de un registro de dichas visitas según se establezca. Así mismo, controla y registra las salidas de personas usuarias del centro, informando posteriormente a su superior jerárquico.

3. Emite por la megafonía de la residencia los avisos necesarios que le sean requeridos para localizar personal o personas usuarias, dar informaciones a las personas residentes, etc.

4. Recibe y clasifica la correspondencia y paquetería que llega a la residencia para su posterior reparto; así mismo, orienta a los proveedores sobre el lugar donde entregar sus mercancías o para entrevistarse con personal del centro.

5. Es responsable de la apertura y cierre de las puertas de acceso a la residencia, en los horarios establecidos por la dirección del centro.

6. Custodia las diversas llaves de las dependencias de la residencia que guarda adecuadamente en recepción cuando no se están utilizando.

7. Así mismo, realizará aquellas funciones y/o tareas de naturaleza análoga a las anteriores que le fueran encomendadas por su superior y que contribuyan al interés general y al cumplimiento de los objetivos de la organización, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia.

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
DIRECCIÓN : 80.2 INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL												
ÁREAS : 80.2.02 PERSONAS MAYORES												
UNIDADES : 80.2.02.1 RESIDENCIA AJURIA												
55.002	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.005	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.006	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.007	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.008	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.014	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.016	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.018	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.019	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.020	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.021	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2000		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.026	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.047	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/1997		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.048	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.052	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1999		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.369	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.475	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.476	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.477	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.478	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.479	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.480	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.486	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2013		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS. ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	

55.496	AUXILIAR ENFERMERÍA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	-------	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	----------	-----------------

67.002	TELEFONISTA-RECEPCIO	N		C	I.F.B.S	D 1	306		2 01/1998		13	12.937,96	VITORIA-GASTEIZ
--------	----------------------	---	--	---	---------	-----	-----	--	-----------	--	----	-----------	-----------------

Nº de puestos asignados a esta unidad: 25

UNIDADES : 80.2.02.1 RESIDENCIA AJURIA Total de puestos 25

UNIDADES : 80.2.02.10 RESIDENCIA LAKUA

55.071	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	-----------	-----------------

55.075	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2 06/2014		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	-----------	--	----	-----------	-----------------

55.081	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	-----------	-----------------

55.082	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	-----------	-----------------

55.093	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2 12/2002		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	-----------	--	----	-----------	-----------------

55.094	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	-----------	-----------------

55.106	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	-----------	-----------------

55.109	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2 12/1999		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	-----------	--	----	-----------	-----------------

55.355	AUXILIAR ENFERMERIA	N	60,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	9.756,18	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	-------	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	----------	-----------------

55.356	AUXILIAR ENFERMERIA	N	60,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	9.756,18	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	-------	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	----------	-----------------

55.358	AUXILIAR ENFERMERIA	N	60,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	9.756,18	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	-------	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	----------	-----------------

Nº de puestos asignados a esta unidad: 11

SUBUNIDADES : 80.2.02.10.1 CENTRO DE DÍA PSICOGERIATRICO LAKUA

55.482	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	-----------	-----------------

SUBUNIDADES : 80.2.02.10.1 CENTRO DE DÍA PSICOGERIATRICO LAKUA													Total de puestos	1
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	---

UNIDADES : 80.2.02.10 RESIDENCIA LAKUA Total de puestos 12

UNIDADES : 80.2.02.3 RESIDENCIA TXAGORRITXU

55.145	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	-----------	-----------------

55.146	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	---	--	----	-----------	-----------------

55.147	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2 12/1999		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	-----------	--	----	-----------	-----------------

55.148	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	306		2 12/2002		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
--------	---------------------	---	--	---	---------	---------	-----	--	-----------	--	----	-----------	-----------------

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 3

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS. ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
						2 1 3	306					
55.150	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.155	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.171	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2000		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.173	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.176	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.178	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.179	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.183	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.186	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1997		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.331	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.332	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.396	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.397	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.398	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 07/2009		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.404	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.406	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.410	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.436	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.459	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.460	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.461	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.463	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.465	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
55.466	AUXILIAR ENFERMERIA	N 50,00		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakunde
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 4

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS. ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
63.005	OFICIAL MANT. RESID.	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	304	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	305					
						2 2 2	304					
						2 2 2	305					
Nº de puestos asignados a esta unidad: 29												
SUBUNIDADES : 80.2.02.3.01 CENTRO DE DIA ASISTIDO TXAGORRITXU												
55.250	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
						2 1 3	306					
SUBUNIDADES : 80.2.02.3.01 CENTRO DE DIA ASISTIDO TXAGORRITXU Total de puestos 1												
UNIDADES : 80.2.02.3 RESIDENCIA TXAGORRITXU Total de puestos 30												
UNIDADES : 80.2.02.4 RESIDENCIA LLODIO												
55.335	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2000		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.337	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.340	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.342	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.378	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.379	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.380	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.412	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.414	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.415	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.416	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.417	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.418	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.419	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.421	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.422	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.429	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					
55.430	AUXILIAR ENFERMERIA	N		C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	LLODIO
						2 1 3	306					

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 5

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
55.433	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2003			14	16.260,30	LLODIO
					2 1 3	306						
55.439	AUXILIAR ENFERMERIA	N	50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	8.130,15	LLODIO
					2 1 3	306						
63.008	OFICIAL MANT. RESID.	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	304	2			14	16.260,30	LLODIO
					2 1 3	305						
					2 2 2	304						
					2 2 2	305						
67.010	TELEFONISTA-RECEPCIO	N	C	I.F.B.S	D 1		2 06/2006			13	12.937,96	LLODIO
					2							
Nº de puestos asignados a esta unidad: 22												
UNIDADES : 80.2.02.4 RESIDENCIA LLODIO Total de puestos 22												
UNIDADES : 80.2.02.5 RESIDENCIA SALVATIERRA												
55.215	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/1999			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.216	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.220	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.221	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.223	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.374	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.443	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2008			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.444	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2008			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.445	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.447	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.449	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.451	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.452	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.454	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	306						
63.009	OFICIAL MANT. RESID.	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	304	2			14	16.260,30	SALVATIERRA
					2 1 3	305						
					2 2 2	304						
					2 2 2	305						
Nº de puestos asignados a esta unidad: 15												

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakunde
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 6

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS. ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
SUBUNIDADES : 80.2.02.5.01 CENTRO DE DIA R.SALVATIERRA												
55.467	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2008		14	16.260,30		SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.471	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SALVATIERRA
					2 1 3	306						
55.472	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SALVATIERRA
					2 1 3	306						
SUBUNIDADES : 80.2.02.5.01 CENTRO DE DIA R.SALVATIERRA						Total de puestos		3				
UNIDADES : 80.2.02.5 RESIDENCIA SALVATIERRA						Total de puestos		18				
UNIDADES : 80.2.02.6 RESIDENCIA SAMANIEGO												
55.190	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.191	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.192	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.193	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.195	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.196	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.197	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.198	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.199	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.200	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.202	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.203	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.204	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.205	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2008		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.334	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/1997		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.365	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.366	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
55.384	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30		SAMANIEGO
					2 1 3	306						
UNIDADES : 80.2.02.6 RESIDENCIA SAMANIEGO						Total de puestos		18				

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 7

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	DESTINO
UNIDADES : 80.2.02.7 RESIDENCIA AMURRIO												
55.224	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2008			14	16.260,30	AMURRIO
					2 1 3	306						
55.227	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014			14	16.260,30	AMURRIO
					2 1 3	306						
55.228	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	AMURRIO
					2 1 3	306						
55.235	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2000			14	16.260,30	AMURRIO
					2 1 3	306						
55.377	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014			14	16.260,30	AMURRIO
					2 1 3	306						
UNIDADES : 80.2.02.7 RESIDENCIA AMURRIO						Total de puestos		5				
UNIDADES : 80.2.02.8 RESIDENCIA OYON												
55.211	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	OYÓN-OION
					2 1 3	306						
55.212	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/1997			14	16.260,30	OYÓN-OION
					2 1 3	306						
55.214	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2001			14	16.260,30	OYÓN-OION
					2 1 3	306						
55.381	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	OYÓN-OION
					2 1 3	306						
55.382	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	OYÓN-OION
					2 1 3	306						
55.383	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	OYÓN-OION
					2 1 3	306						
55.440	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	OYÓN-OION
					2 1 3	306						
55.441	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	OYÓN-OION
					2 1 3	306						
55.457	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	OYÓN-OION
					2 1 3	306						
UNIDADES : 80.2.02.8 RESIDENCIA OYON						Total de puestos		9				
UNIDADES : 80.2.02.9 RESIDENCIA ZADORRA												
55.085	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1999			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.086	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.096	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.097	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.099	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2005			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.102	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.103	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						

ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 8

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS. ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
55.104	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.105	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.107	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.110	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.119	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/1999			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.124	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.126	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.139	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1998			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.144	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2011			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.493	AUXILIAR ENFERMERÍA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2013			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.494	AUXILIAR DE ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.495	AUXILIAR DE ENFERMERIA	N 50,00	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2			14	8.130,15	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
Nº de puestos asignados a esta unidad: 19												
SUBUNIDADES : 80.2.02.9.02 CENTRO DE DÍA PSICOGERIÁTRICO ZADORRA												
55.488	AUXILIAR DE ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2013			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.490	AUXILIAR DE ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2013			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.491	AUXILIAR DE ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2013			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.492	AUXILIAR DE ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 01/2013			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
SUBUNIDADES : 80.2.02.9.02 CENTRO DE DÍA PSICOGERIÁTRICO ZADORRA						Total de puestos				4		
UNIDADES : 80.2.02.9 RESIDENCIA ZADORRA						Total de puestos				23		
ÁREAS : 80.2.02 PERSONAS MAYORES						Total de puestos				162		
ÁREAS : 80.2.03 PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
UNIDADES : 80.2.03.2 RESIDENCIA ETXEBIDEA												
49.002	EDUCADOR/A P.DISCAP.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2			15	16.747,78	VITORIA-GASTEIZ
49.005	EDUCADOR/A P.DISCAP.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 12/2001			15	16.747,78	VITORIA-GASTEIZ
55.263	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						
55.264	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/2002			14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ
					2 1 3	306						

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 9

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS. ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
55.266	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.268	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.298	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.303	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.308	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2002		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.310	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.311	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 12/1997		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
55.324	AUXILIAR ENFERMERIA	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	302	2 06/2014		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	306						
63.006	OFICIAL MANT. RESID.	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	304	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	305						
					2 2 2	304						
					2 2 2	305						
63.010	OFICIAL MANT. RESID	N	C	I.F.B.S	D 2 1 3	304	2		14	16.260,30	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	305						
					2 2 2	304						
					2 2 2	305						
UNIDADES		: 80.2.03.2 RESIDENCIA ETXEBIDEA				Total de puestos		14				
UNIDADES		: 80.2.03.3 RESTO PISOS Y RESIDENCIAS DISCAPACIDAD										
SUBUNIDADES		: 80.2.03.3.01 RESIDENCIA ZUBIALDE										
57.032	MONITOR/A RESIDENCIA	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 01/2008		16	16.390,08	VITORIA-GASTEIZ	
SUBUNIDADES		: 80.2.03.3.01 RESIDENCIA ZUBIALDE				Total de puestos		1				
SUBUNIDADES		: 80.2.03.3.02 RESIDENCIA BASOA										
57.008	MONITOR/A RESIDENCIA	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2		16	16.390,08	VITORIA-GASTEIZ	
57.009	MONITOR/A RESIDENCIA	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 06/1999		16	16.390,08	VITORIA-GASTEIZ	
57.010	MONITOR/A RESIDENCIA	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 06/1999		16	16.390,08	VITORIA-GASTEIZ	
57.033	MONITOR/A RESIDENCIA	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2		16	16.390,08	VITORIA-GASTEIZ	
SUBUNIDADES		: 80.2.03.3.02 RESIDENCIA BASOA				Total de puestos		4				
SUBUNIDADES		: 80.2.03.3.03 RESIDENCIA CALLE CASTILLA										
57.014	MONITOR/A RESIDENCIA	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 12/2000		16	16.390,08	VITORIA-GASTEIZ	
57.015	MONITOR/A RESIDENCIA	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 06/1999		16	16.390,08	VITORIA-GASTEIZ	
57.034	MONITOR/A RESIDENCIA	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 06/2014		16	16.390,08	VITORIA-GASTEIZ	
SUBUNIDADES		: 80.2.03.3.03 RESIDENCIA CALLE CASTILLA				Total de puestos		3				
SUBUNIDADES		: 80.2.03.3.04 RESIDENCIA ZALDIARAN										
57.035	MONITOR/A RESIDENCIA	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2		16	16.390,08	VITORIA-GASTEIZ	
SUBUNIDADES		: 80.2.03.3.04 RESIDENCIA ZALDIARAN				Total de puestos		1				
UNIDADES		: 80.2.03.3 RESTO PISOS Y RESIDENCIAS DISCAPACIDAD				Total de puestos		9				

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakunde
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 10

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	
UNIDADES : 80.2.03.4 CENTROS OCUPACIONALES												
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.01 CENTRO OCUPACIONAL PUERTO RICO												
126.007	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	403	2		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	405						
56.001	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
56.002	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.01 CENTRO OCUPACIONAL PUERTO RICO						Total de puestos		3				
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.02 CENTRO OCUPACIONAL SALBURUA												
126.010	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	403	2		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	405						
56.011	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 06/2014		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.02 CENTRO OCUPACIONAL SALBURUA						Total de puestos		2				
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.03 CENTRO OCUPACIONAL LANTZE												
56.069	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 01/2005		17	17.692,50	LLODIO	
56.070	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2		17	17.692,50	LLODIO	
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.03 CENTRO OCUPACIONAL LANTZE						Total de puestos		2				
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.04 CENTRO OCUPACIONAL KIMU												
56.068	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 01/2008		17	17.692,50	OYÓN-OION	
56.079	MONITOR/A DE C.O.	N	50,00	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2	17	8.846,25	OYÓN-OION	
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.04 CENTRO OCUPACIONAL KIMU						Total de puestos		2				
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.06 CENTRO OCUPACIONAL HELIOS												
126.025	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	403	2 06/2014		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	405						
56.021	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.06 CENTRO OCUPACIONAL HELIOS						Total de puestos		2				
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.07 CENTRO OCUPACIONAL ADURZA												
126.030	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	403	2 06/2014		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
					2 1 3	405						
56.026	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
56.073	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 06/2014		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.07 CENTRO OCUPACIONAL ADURZA						Total de puestos		3				
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.08 CENTRO OCUPACIONAL ARIZNABARRA												
56.032	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
56.077	MONITOR/A DE C.O.	N	50,00	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 01/2008	17	8.846,25	VITORIA-GASTEIZ	
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.08 CENTRO OCUPACIONAL ARIZNABARRA						Total de puestos		2				
SUBUNIDADES : 80.2.03.4.10 CENTRO OCUPACIONAL LAKUA ARRIAGA												
56.061	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
56.066	MONITOR/A DE C.O.	N	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 12/2002		17	17.692,50	VITORIA-GASTEIZ	
56.078	MONITOR/A DE C.O.	N	50,00	C	I.F.B.S	C 2 1 3	406	2 01/2008	17	8.846,25	VITORIA-GASTEIZ	

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



Gizarte Ongizaterako
Foru Erakundea
Instituto Foral
De Bienestar Social

▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
ANEXO III
PUESTOS CONCURSO 1/2018

PAG.- 11

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	T P	REG. DED.	FORMA PROV.	ADMINIS.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				RETRIBUCIONES		LOCALIDAD DESTINO
						CLASIF. G E S C	TITUL. ACADÉM.	PERF LING / F. PERCEP	REQUER. ESPEC.	NIV. CD.	COMPLEM. ESPECIF.	

SUBUNIDADES : 80.2.03.4.10 CENTRO OCUPACIONAL LAKUA ARRIAGA Total de puestos 3

UNIDADES : 80.2.03.4 CENTROS OCUPACIONALES Total de puestos 19

ÁREAS : 80.2.03 PERSONAS CON DISCAPACIDAD Total de puestos 42

DIRECCIÓN : 80.2 INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL Total de puestos 204

Nº de puestos total de la unidad : 204

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

Descripción de las claves correspondientes a Tipo de Puesto:

N NO SINGULARIZADO
S SINGULARIZADO

Descripción de las claves correspondientes a Forma de Provisión:

C CONCURSO
L LIBRE DESIGNACIÓN

Descripción de las claves correspondientes a Escalas:

2 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
22 ADM.ESPECIAL-SERV.ESPECIALES
221 ADM.ESPECIAL-SERV.ESPECIALES-COMETIDOS ESPECIALES
222 ADM.ESPECIAL-SERV.ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS
213 ADM.ESPECIAL-TÉCNICA-TÉCNICO/A AUXILIAR
212 ADM.ESPECIAL-TÉCNICA-TÉCNICO/A MEDIO
211 ADM.ESPECIAL-TÉCNICA-TÉCNICO/A SUPERIOR
1 ADMINISTRACIÓN GENERAL
12 ADM.GENERAL-ADMINISTRATIVA
13 ADM.GENERAL-AUXILIAR
15 ADM.GENERAL-GESTIÓN
14 ADM.GENERAL-SUBALTERNA
11 ADM.GENERAL-TÉCNICA
3 HABILITADO ESTATAL
32 HABILITADO ESTATAL-INTERVENCIÓN-TESORERÍA

Descripción de las claves correspondientes a Requerimientos específicos:

001 DIPLOMA EN ENFERMERÍA EMPRESA
002 PERMISO DE CONDUCIR CLASE D
003 PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
004 CURSO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
005 ESPECIALIDAD ENFERMERÍA TRABAJO
010 UN AÑO DE EXPERIENCIA COMO ENFERMERO
011 UN AÑO DE EXPERIENCIA EN GESTIÓN O DOS AÑOS DE ATS
012 DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN PUESTOS DEL GRUPO A
013 CERT. NEGATIVO REG. CENTRAL DELINCUENTES SEXUALES

Descripción de las Titulaciones Académicas:

100 CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
200 GRADUADO ESCOLAR
300 FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER NIVEL
301 FP I RAMA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
302 FP I RAMA SANITARIA
303 FP I RAMA HOSTELERIA Y TURISMO,COCINA
304 FP I RAMA ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA
305 FP I RAMA METAL
306 TÉCNICO EN ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA
400 BUP O FP II
401 FP II RAMA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL, INFORMÁTICA
402 FP II RAMA AGRARIA
403 FP II RAMA ELECTRICIDAD/ELECTRÓNICA
404 FP II RAMA HOSTELERIA Y TURISMO, HOSTELERÍA
405 FP II RAMA METAL
406 FP II ADAPTACIÓN SOCIAL O DISMINUIDOS PSÍQUICOS
500 DIPLOMATURA UNIVERSITARIA
501 DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN ENFERMERIA
502 DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN TRABAJO SOCIAL
503 INGENIERÍA TÉCNICA,SECCIÓN INDUSTRIAL
504 GRADUADA/O SOCIAL
505 DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN FISIOTERAPIA

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA



▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

www.alava.net/ifbs/

506	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN TERAPIA OCUPACIONAL
507	PROFESOR EGB
507.001	PROFESOR EGB PEDAGOGIA TERAPEUTICA
508	DIPLOMATURA EN C.ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
509	INGENIERÍA TÉCNICA,SECCIÓN AGRÍCOLA
510	DIPLOMATURA EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
511	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN EDUCACION SOCIAL
512	INGENIERÍA TECNICA INFORMATICA
513	DIPL-LIC C.EDUC-SOC Y HABILIT COL. EDUC. SOCIALES
600	LICENCIATURA UNIVERSITARIA
601	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA
602	LICENCIATURA EN INFORMATICA
603	LICENCIATURA EN MEDICINA
603.001	LICENCIATURA EN MEDICINA,GERIATRIA
603.002	LICENCIATURA EN MEDICINA,REHABILITACIÓN
603.003	LIC. EN MEDICINA Y CIRUJGIA,MEDICINA DEL TRABAJO
603.004	LICENCIATURA EN MEDICINA,PSIQUIATRIA
603.005	LICENCIATURA EN MEDICINA,MEDICINA INTERNA
603.006	LICENCIATURA EN MEDICINA,FAMILIAR Y COMUNITARIA
604	LICENCIATURA EN PEDAGOGIA
605	LICENCIATURA EN PSICOLOGIA
606	LICENCIATURA EN C.ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
607	LICENCIATURA EN DERECHO
608	INGENIERIA SUPERIOR INDUSTRIAL
609	LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA